



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2012, al punto B) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

B).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2012/SER/08, DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.-

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación 2012/SER/08, de servicios de telefonía móvil, del siguiente tenor literal

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2012 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2012/SER/08, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado se cursa invitación a tres empresas indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el día 13 de septiembre de 2012 como último para presentar las diferentes proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación se han recibido las propuestas de las empresas siguientes:

Nº Entrada	Empresa
13166	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.
13167	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

CUARTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2012 se procede a la apertura de las proposiciones, en acto no público, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, en presencia del señor concejal D. Francisco Lallave Miranda, del Técnico Municipal D. Juan José Sánchez Testal y del Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz.



QUINTO.- Siendo varios los criterios de negociación, la oferta presentada es remitida para la elaboración del informe de valoración.

SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2012 es emitido informe por parte del Jefe de la Sección de Informática, D. Juan José Sánchez Testal, del tenor literal siguiente:

El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la valoración del procedimiento de contratación 2012/SER/08, manifiesta lo siguiente:

Primero. Se procede a la realización de la valoración de este procedimiento de contratación, sobre un total de 100 puntos, y al cual concurren las siguientes empresas:

- Vodafone
- Telefónica Movistar

Segundo.- Se detecta las siguientes incidencias en las ofertas económicas presentadas por ambos licitadores:

- **Propuesta Vodafone**
 - La tarifa TA05 supera el importe mensual máximo establecido en el pliego, se valora con el precio establecido por el proveedor.
 - - El apartado Descuento Total en factura se valora a 0 %, ya que de lo que se deduce del apartado 3. del documento valoración pormenorizada que presenta este proveedor, el descuento es variable y se produce cuando no se llegue a consumir todos los minutos establecidos en el pliego y por tanto en el caso de que así fuera no habría descuento.
- **Telefónica.**
 - En todas las tarifas se ha aplicado el descuento total de factura especificado en el 15%, por lo que se procede a incrementar su importe según la documentación aportada, para esta aclaración, por el proveedor.

Tercero.- Se inicia la valoración del apartado precio, calculándose de forma automática, y obteniéndose la siguiente puntuación:



	TA01		TA02		TA03	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	20	10,05	5	4,69	5	4,48
Movistar	20	20	5	5	5	5

	TA04		TA05		TA06		TA07	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	10	7,58	15	6,3	10	0,03	5	5
Movistar	10	10	15	15	10	10	5	2,63

	TA08		Descuento	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	5	3,57	15	0
Movistar	5	5	15	15

Totalizando el siguiente resultado para el criterio precio:

Valoración	TOTAL
Vodafone	41,67
Movistar	77,63

Cuarto.- Se comienza la valoración del apartado criterios técnicos siguiendo las premisas de realizar el cálculo según la presentación del proyecto, primando la planificación, métodos utilizados, exposición de los resultados, características técnicas de los terminales, mejoras presentadas y en definitiva toda la información solicitada en el pliego de prescripciones técnicas, deduciéndose que ambas propuestas tienen características similares diferenciándose en los siguientes aspectos:

Concepto	Vodafone	Telefónica Movistar
Plazo de implantación	28 días	120 días
Terminales tipo I	HTC Wilfire ó Nokia C5	Iphone 4 16GB o Samsung Galaxy S II
Terminales tipo II	Vodafone Smart II	Nokia C5 ó Samsung galaxy mini
Opciones de discapacidad	Presenta varios opciones	No define

Tomando como base, que este criterio supone el 10% de la puntuación total se cuantifica cada concepto diferenciador con 2,5 puntos para el proveedor que presente



la mejor opción y 0 para el que presente la peor opción, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Vodafone	Telefónica Movistar
Plazo de implantación	2,5	0
Terminales tipo I	0	2,5
Terminales tipo II	0	2,5
Opciones de discapacidad	2,5	0
Total	5	5

Quinto.- Según el análisis realizado de las propuestas presentadas por los licitadores, la puntuación final resulta:

Vodafone	46,67 Puntos
Telefónica Movistar	82,63 Puntos

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012 clasifica las proposiciones presentadas por los candidatos, con el siguiente orden decreciente:

1. TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
2. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

OCTAVO.- Se notificó y requirió a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

NOVENO.- Con fecha 5 de octubre de 2012, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. constituyó garantía definitiva por importe de 2.818,80 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 151 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la empresa que hubiese resultado clasificada en primer lugar. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

SEGUNDA.- La cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:



PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato **de servicio de telefonía móvil** a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. por un periodo de 18 meses, y un gasto máximo previsto de 56.376,00 euros (I.V.A. no incluido), aplicándose las tarifas ofertadas por la empresa en su proposición.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato **de servicio de telefonía móvil** a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. por un periodo de 18 meses, y un gasto máximo previsto de 56.376,00 euros (I.V.A. no incluido), aplicándose las tarifas ofertadas por la empresa en su proposición.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

Sobre la base del acuerdo transcrito y de conformidad con el artículo 156.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se requiere a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación proceda a la formalización del contrato adjudicado en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:



El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a 16 de octubre de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

P.D. (Decreto 23 de abril de 2012)



Fdo.: Javier de Manueles Muñoz

PERFIL DEL CONTRATANTE.-